



Resolución Directoral

Piura 22 JUL. 2022

VISTO: Memorando N° 170-2022/DRSP-4300205 de fecha 27 de mayo de 2022 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar al Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la Resolución Numero 09 de fecha 12 de mayo de 2022 que resuelve declarar Consentida y Firme la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 24 de marzo de 2022 que declara Fundada la demanda interpuesta por doña **Teresa Jesús Sosa Alzamora** contra la Dirección Regional de Salud Piura y el gobierno Regional de Piura sobre Acción Contenciosa Administrativa y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 24 de marzo de 2022, se ha emitido la sentencia de autos, la misma que ha declarado Fundada la demanda interpuesta por Teresa Jesús Sosa Alzamora contra la Dirección Regional de Salud Piura y el Gobierno Regional de Piura sobre Acción Contenciosa Administrativa y declara Nula la Resolución Gerencial Regional N° 091-2020-GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRDS de fecha 04 de marzo de 2020 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0220-2019/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 13 de marzo de 2019 que declara improcedente la solicitud de la administrada Teresa Jesús Sosa Alzamora sobre Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de Planificador I a Contador I, Nivel SPA;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 12 de mayo de 2022 el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura resuelve declarar consentida y firme la sentencia contenida en la en la Resolución N° 08 de fecha 24 de marzo de 2022 que declaro fundada la demanda presentada por Teresa Jesús Sosa Alzamora contra el Gobierno Regional de Piura y Dirección Regional de Salud Piura, solicitando se expida la resolución administrativa donde se reconozca a doña Teresa Jesús Sosa Alzamora, el Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de Planificador I a Contador I, nivel SPA, por tener la condición de apta al cumplir con los requisitos establecidos en el art 5 y 6 de la directiva para la revisión y calificación de los expedientes de los servidores en aplicación del reglamento para la implementación de plazas en el presupuesto analítico de personal según cargos previstos en el cuadro para asignación de personal para su cobertura en la Dirección Regional de Salud Piura dl año 2006 y al haber obtenido una puntuación de 115;

Que, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 170-2022/DRSP-4300205 de fecha 27 de mayo de 2022 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;





Resolución Directoral

Piura 22 JUL. 2022

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a doña **Terasas Jesús Sosa Alzamora**, el Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera de **Planificador I Nivel SPD a Contador I Nivel SPA**, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Interesada dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento del Gobierno Regional Piura, MINSA, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Remuneraciones, Dirección de Administración, Legajos personales, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



FAM/JDPP/MEGO/damo